

Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo al mes de septiembre de 2021, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022

El Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de octubre de 2017, y modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 27 de diciembre de 2020, establece un cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América, azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos que derive de la caña de azúcar o de remolacha.

El Punto 13 del Acuerdo establece la fórmula para determinar el monto del cupo total de cada ciclo azucarero, el cual será determinado en toneladas métricas valor crudo. Dicho monto se calculará en julio de cada año, tendrá ajustes ordinarios en los meses de septiembre, diciembre y marzo de cada ciclo azucarero, y será dado a conocer por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior y la Dirección General de Industrias Ligeras de la Secretaría de Economía, mediante avisos publicados en el DOF.

En ese sentido, y con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IV, 32 fracciones VII inciso a) y XI y 33 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el Punto 13 del Acuerdo, se da a conocer el siguiente:

#### **AVISO**

1.- En cumplimiento a lo establecido en el Punto 13 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo), se da a conocer el monto del cupo total al mes de septiembre de 2021, para exportar a los Estados Unidos de América (EUA) azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos, que derive de la caña de azúcar o de remolacha, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022:



Monto	Unidad de medida
688,308.316	Toneladas métricas valor crudo

**2.-** Considerando lo establecido en el Punto 13 del Acuerdo, el monto se determinó conforme a la siguiente fórmula:

$$CT_{t+1} = min[(X_{t+1} *Z), Y_{t+1}]$$

### Donde:

- CT<sub>t+1</sub> = Cupo total calculado en septiembre de 2021.
- X<sub>t+1</sub> = Necesidades totales de EUA, con base en la publicación del Informe de septiembre de 2021 sobre las estimaciones de la oferta y la demanda agropecuaria mundiales (WASDE por sus siglas en inglés), el cual puede ser consultado a través del URL: https://usda.library.cornell.edu/concern/publications/3t945q76s?locale=en Que se calcula de la siguiente manera:

(Uso total \* 1.135) - inventarios iniciales - producción de azúcar de caña y remolacha - importaciones bajo arancel-cupo - importaciones bajo otros programas de importación - (otras importaciones según precise el WASDE en la nota 5 de la tabla denominada *U.S. Sugar Supply and Use* (Oferta y Uso de Azúcar en Estados Unidos) para otras de alto nivel + otras).

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas cortas valor crudo)
Uso total	12,340,000.00
Inventarios iniciales	1,632,000.00
Producción de azúcar de caña y remolacha	9,162,000.00
Importaciones bajo arancel-cupo	1,803,000.00
Importaciones bajo otros programas de importación	250,000.00
Nota 5 de otras importaciones (otras de alto nivel y otras)	75,000.00



#### El resultado del cálculo es:

X<sub>t+1</sub>= 1,083,900.000 toneladas cortas valor crudo. El resultado se convierte a toneladas métricas valor crudo dividiendo entre el factor: 1.10231125. Lo anterior da como resultado:

 $X_{t+1} = 983,297.594$  toneladas métricas valor crudo (TMVC).

• Z= 0.7 en el mes de septiembre.

$$X_{t+1}$$
 \*Z=688,308.316 TMVC.

• Y<sub>t+1</sub>= Excedente de oferta con la información del balance azucarero proyectado vigente al mes de septiembre de 2021, calculado en julio de 2021 por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA) de la siguiente manera:

El diferencial entre la oferta total de azúcar, menos el consumo nacional total, menos el inventario final proyectado calculado por el CONADESUCA con base en el balance azucarero.

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas métricas)
Oferta total de azúcar	6,990,633
Consumo nacional total	4,335,365
Inventario final proyectado	899,034

## El resultado del cálculo es:

 $Y_{t+1} = 1,756,234.000$  toneladas métricas. El resultado se convierte a valor crudo multiplicando por el factor: 1.06. Lo anterior da como resultado:

$$Y_{t+1} = 1,861,608.040 \text{ TMVC}.$$

 $CT_{t+1} = min [(688,308.316), 1,861,608.040]$ 



El resultado del cálculo es CT<sub>t+1</sub> = 688,308.316 TMVC.

**3.-** De conformidad con el Punto 15, fracción II, inciso b) del Acuerdo, en septiembre solo se podrán asignar 540,813.677 TMVC.

Considerando la asignación de cupo correspondiente al mes de julio 2021, el diferencial de cupo por asignar en septiembre de 2021 es de: 146,521.683 TMVC.

La asignación tendrá una vigencia del 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2022, de conformidad con el Punto 18 fracción II del Acuerdo.

Ciudad de México, 30 de septiembre de 2021.

# Martha Lilia Sarmiento Aragón Directora de la Industria Manufacturera Básica

En suplencia por ausencia de la persona Titular de la Dirección General de Industrias Ligeras, con fundamento en el último párrafo del artículo 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019 y su posterior modificación.

Dora Clelia Rodríguez Romero Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior